

Art. 4.— El Segundo Teniente Lic. José Oscar Reynoso Quezada, P. N., queda designado Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial con asiento en la ciudad de Santiago, en lugar del Capitán Lic. Polibio Santana y Santana, P. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3133, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi a donar una porción de terreno en favor del Estado Dominicano.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3133

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi, a donar en favor del Estado Dominicano, la cantidad de 343 metros cuadrados de terreno dentro de los siguientes linderos: al Norte, Av. Central; al Sur, Solar Municipal; al Este, Solar ocupado por José Brito; y al Oeste, Prolongación

Calle Santiago Rodríguez, valorada en la suma de RD\$12,401.00, en el cual se encuentra construída una vivienda para militares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3134, que otorga exequátur de profesionales a varias personas.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1992

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3134

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la Re-